



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 466-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 4595 de fecha 29 de octubre del 2020, suscrita por el Servidor Municipal Cesar Augusto Davila Mesta, solicitando rectificación de Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, que declaró procedente el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, al haber error material en el monto de la Escala Remunerativa, en cuanto a que señala: S/.190.00, siendo lo correcto S/.350.00, pues indica que éste último corresponde al monto que le correspondía a Julio del 2000, cuando se desempeñaba como Jefe de Auditoría Interna, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, la misma que es recogida para su cumplimiento en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 561-2020-SGRH-MPA de fecha 05 de noviembre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el monto de la Escala Remunerativa del solicitante a la fecha de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A” (actual), asciende a S/.190.00 (Ciento Noventa y 00/100 Soles); siendo así no existe error al respecto en la mencionada Resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, se resolvió en su Artículo Primero: “DECLARAR PROCEDENTE el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2020-MPA-“A”, así como su continuación del pago en Planilla Única de Remuneraciones, a favor de los Servidores beneficiados, en mérito a la relación adjunta por la Subgerencia de Recursos Humanos”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2020-MPA-“A”, de fecha 18 de agosto del 2020, se rectificó el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, eliminándose la siguiente frase de su Artículo Primero: “... en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, ...” quedando establecido de la siguiente manera: “DECLARAR PROCEDENTE el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, así como su continuación del pago en Planilla Única de Remuneraciones, a favor de los Servidores beneficiados, en mérito a la relación adjunta por la Subgerencia de Recursos Humanos.”.

Que, en ese sentido, queda claro que el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, así como su continuación del pago en Planilla Única de Remuneraciones, a favor de los Servidores beneficiados, señalados en la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A” no es en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”; por lo que, su cálculo corresponde al cargo que ocupaba el solicitante a la fecha de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”.

Que, con Informe N° 0879-2020-MPA-GAJ de fecha 11 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es improcedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, solicitado por Cesar Augusto Davila Mesta, en mérito a lo antes acotado, por lo que se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Página 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 466-2020-MPA-“A”

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MPA-“A”, de fecha 01 de abril del 2020, solicitada por CESAR AUGUSTO DAVILA MESTA, en mérito a lo antes acotado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al solicitante, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baldomero Marchana Tacuré*  
Baldomero Marchana Tacuré  
ALCALDE